



Mi Universidad

CUADRO SINOPTICO

Nombre del Alumno: Dalila Guadalupe Silvestre Páez

Nombre del tema: unidad IV._ 4.10 El impuesto sobre el valor añadido.

Parcial: 1er parcial

Nombre de la Materia: bases fiscales

Nombre del profesor: Lic. Reynaldo Francisco

Nombre de la Licenciatura: Licenciatura en contaduría pública y finanzas

Cuatrimestre: 4°“A”

Unidad 4.: 4.10 el impuesto sobre el valor añadido

¿Qué es?

Es también conocido como el impuesto al valor agregado **I.V.A** es un impuesto indirecto que se aplica sobre la base del valor añadido en cada etapa de producción o comercialización de bienes y servicios, hasta la venta final para su consumo.

Ley del impuesto agregado I.V.A

ARTICULO 1° Están obligados al pago del impuesto al valor agregado establecido en la ley, las personas físicas y morales que , en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:

- I. Enajenen bienes
- II. Presten servicios independientes
- III. Otorguen el uso o goce temporal de bienes

¿Cómo se calcula?

El impuesto se calcula aplicando a los valores que señala la ley, la tasa del 16%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considera que forma parte de dichos valores

La fórmula para calcular IVA es simplemente multiplicar el precio de un producto o servicio por la tasa de impuesto que tienes de IVA. O bien, $IVA = \text{precio del producto o servicio} \times 0.16$ (si la tasa de IVA es del 16%). En los ejemplos y fórmulas de abajo vamos a tomar en cuenta las siguientes variables fijas para calcular IVA:

- El monto de un producto va a ser 100 pesos mexicanos
- Y la tasa del IVA es del 16%

el precio de venta de un producto va a depender de ti y la tasa del IVA depende del gobierno.

Unidad 4.: 4.10 el impuesto sobre el valor añadido

Aplicación

La condición para realizar la retención es que el acto o actividad se lleve a cabo en territorio nacional, toda vez que el artículo 10 de la referida Ley, señala que para efectos del IVA, se entiende que la enajenación se realiza en México si el bien se encuentra en territorio nacional al efectuarse el envío al adquirente y cuando no habiendo envío, en el país se efectúa la entrega material por el enajenante.

En este sentido, cuando la enajenación de bienes se celebra con un residente en el extranjero sin establecimiento permanente en el país y el bien se encuentra en territorio nacional

el impuesto debe ser retenido y enterado al SAT por el adquirente del bien propiedad del residente en el extranjero, pues éste último está imposibilitado para cumplir con el entero del impuesto.

No existe supuesto alguno establecido en la Ley del IVA que cause el impuesto en dos ocasiones para el adquirente en una operación de la misma naturaleza, por lo que:

- Si un bien está ubicado en el extranjero y es adquirido por un residente en México, únicamente se pagará el IVA en la importación.
- Si un bien es adquirido en territorio nacional de un residente en el extranjero sin establecimiento permanente en el país, únicamente se pagará el IVA de la enajenación por medio de retención

Tasas del I.V.A

- Tasas del IVA: • 16% (enajenación de bienes, prestación de servicios independientes, importación de bienes y servicios, y uso temporal de bienes), de acuerdo con el artículo 1º, segundo párrafo de la Ley del IVA. •
- 0% Cuando hablamos de la tasa 0%, nos referimos a que el consumidor no pagará gravamen alguno del IVA. De conformidad con el artículo 2-A de la Ley de la materia.

Unidad 4.: 4.10 el impuesto sobre el valor añadido

Importante

Existen casos en que no pagarás el IVA, es decir, si realizas actos o actividades que se encuentren gravados con las tasas del 16% y/o 0% para efectos del IVA, tienes derecho a acreditar dicho impuesto o a solicitar la devolución del que hayas pagado y te hubiera sido trasladado. En cambio, si los actos o actividades que realizas se encuentran exentos del pago del IVA, no se puede acreditar ni a solicitar la devolución del impuesto trasladado por los proveedores, por lo que se incluirá como parte del costo.

Obligaciones fiscales del pago de I.V.A

- Llevar tu contabilidad. (Artículo 32, fracción I de la Ley del IVA).
- Expedir y entregar CFDI por las operaciones y retenciones que realices. (artículo 32, fracciones III y V de la Ley del IVA).
- Presentar declaraciones mensuales, definitivas y Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT)

Para efectos de lo que te acabamos de comentar, te explicamos que la DIOT es una declaración a través de la cual informas al SAT de manera mensual respecto del pago, retención, acreditamiento y traslado del IVA en las operaciones que realizas con tus proveedores, aún y cuando no estés obligado al pago de este impuesto.

I.V.A

- IVA trasladado. El contribuyente que tiene que pagar el IVA puede hacer un cobro a la persona que adquiera, use o goce temporalmente de bienes, o reciba servicios gravados, por un monto equivalente al impuesto que debe pagar.
- IVA acreditable. Corresponde al impuesto que paga el contribuyente por la compra de bienes o servicios que recibe, por el uso o goce temporal de bienes, así como por lo pagado con motivo de la importación de bienes o servicios recibidos.
- IVA retenido. Es la obligación a cargo del comprador de bienes o servicios gravados, se conserva un porcentaje del IVA determinado por la Ley, para luego entregarlo al SAT, en lugar de entregar el valor total o parcial de la operación.
- IVA a cargo o a pagar. Es el que se paga por las personas que adquieren bienes o servicios y que a su vez pueden trasladar cuando no sean el consumidor final.

Bibliografía:

- Antología Universidad del Sureste UDS bases fiscales (págs 92-1009)
- Ley del impuesto al valor agregado – cámara de diputados del H.CONGRESO DE LA UNIÓN, secretaria general, secretaria de servicios parlamentarios. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIVA.pdf
- DATO-3_ IVA chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/850660/Dato-3_IVA.pdf